

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública del acuerdo sobre precios del Servicio Urbano de Transporte Público.

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar e imponer provisionalmente los siguientes precios del Servicio Urbano de Transporte Público:

Billete: 1,10 euros.

Bonobús normal (10 viajes): 6,50 euros.

Bonobús pensionista (10 viajes): 3,15 euros.

Los cuales entrarán en vigor a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria y regirán a partir del día siguiente.

Castro Urdiales, 15 de marzo de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/3668

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas de pago y ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el Proyecto Singular de Interés Regional «Polígono Industrial Tanos-Viérnolles».

Por Resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 1 de diciembre de 2005, ha sido aprobado el expediente expropiatorio relativo al Proyecto Singular de Interés Regional «Polígono Industrial Tanos-Viérnolles». Dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan ante el Ayuntamiento en el que radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos.

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

El levantamiento de Actas tendrá lugar los próximos día 6 de abril de 2006, a partir de las 9:30 horas, en el Ayuntamiento de Torrelavega.

El orden del levantamiento de las Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, mediante la relación de convocados en el BOC, BOE y en los periódicos «Diario Montañés» y «Alerta», así como su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, «Suelo Industrial de Torrelavega, S. L.» (SITOR), asume la condición de beneficiaria. Santander, 17 de marzo de 2006.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS DE PAGO Y OCUPACIÓN

Expediente Expropiatorio relativo al Proyecto Singular de Interés Regional "Polígono Industrial Tanos-Viérnolles"

Local de Reunión: Ayuntamiento de Torrelavega

Finca	Titular	Dirección	Afección	Catastro		Citación	
				Pol.	Par.	Día	Hora
2	Fidel Gómez Pellón Tomás Gómez Pellón Mercedes Gómez Pellón y/o ADIF	Monte Espina nº 4 39315 Viérnolles Bº Los Bragales 38. 39690 La Concha Fdez. Vallejo 391. 39316 Tanos Plaza Circular nº 2. 48008 Bilbao	Total	15	2	6	9,30
6	Amado Gutiérrez Caviedes	Avda. Reina Victoria nº 81 39005 Santander	Total	13	201 61	6	10
10	Alfredo Salces Fernández	Desconocido	Total	13	205	6	11,30
13	Juan José Ruiz Saiz	Barrio Landia nº 8. 39360 Tagle	Total	13	213	6	12
15	Amado Gutiérrez Caviedes	Avda. Reina Victoria nº 81 39005 Santander	Total	13	216	6	10
16	Amado Gutiérrez Caviedes	Avda. Reina Victoria nº 81 39005 Santander	Total	13	218	6	10
17	María Bedia Ramos	Tanos nº 703, Bajo. 39316 Tanos	Total	13	220	6	12,30

Finca	Titular	Dirección	Afección	Catastro		Citación	
				Pol.	Par.	Día	Hora
18	Amado Gutiérrez Caviedes	Avda. Reina Victoria nº 81 39005 Santander	Total	13	221	6	10
19	Desconocido	Desconocido	Total	13	222	6	13,30
24	Maria Bedia Ramos	Tanos nº 703, Bajo. 39316 Tanos	Total	13	230	6	12,30
28	Amado Gutiérrez Caviedes	Avda. Reina Victoria nº 81 39005 Santander	24.944 m2	13	715	6	10

RELACION DE PERSONAS CON DERECHOS AFECTADOS

Finca	Titular	Dirección	Pol.	Fincas	Día	Hora
36	José Manuel Cobo Ruíz y otra	Tanos 807-809. 39316 Tanos	13	216 218 221 715	6	13

06/3644

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/20/2006, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2006 de las subvenciones para la gestión de terrenos cinegéticos incluidos en el ámbito de aplicación de las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria.

En virtud de las competencias transferidas mediante el artículo 24.12 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, se adoptan las competencias exclusivas, entre otras, en materia de caza, correspondiendo a esta Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la gestión de esta actividad. En este sentido se emitió la Orden 9/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria, en la que se define un nuevo escenario para la ordenación de la caza en la Comunidad, manteniendo el marco general señalado por la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, y su Reglamento (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), por la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y por la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.

Partiendo de la idea de que la participación de los titulares de cotos debe ir más allá del simple papel de usuarios de un recurso, procurándose mayor capacidad técnica y coordinación para la obtención de mejores resultados y para un reparto más equilibrado de cargas y beneficios, la citada Orden 9/2003, recoge en su artículo 53, la previsión de la convocatoria anual de ayudas a la gestión de los terrenos cinegéticos. En ella se indica una serie de aspectos que pueden ser objeto de apoyo institucional y destacando, entre estos, las actuaciones para la recuperación de los hábitats, la prevención de daños, la formación y divulgación y la mejora del nivel técnico de la gestión.

Por este motivo y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, es preciso establecer, dentro de este marco legal, las medidas concretas que

van a ser objeto de subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las condiciones para la concesión de las mismas.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de Diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de actuaciones.

1. El objeto de esta Orden es establecer un régimen de subvenciones públicas y convocar su concesión por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de acuerdo con el artículo 53 de la Orden 9/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria y convocar su concesión en 2006, con la finalidad de mejorar la gestión de los terrenos cinegéticos, favorecer la implicación del colectivo de los cazadores y titulares de los terrenos cinegéticos de Cantabria en la conservación y gestión de la caza y su mejor información sobre estas materias.

2. Estas ayudas no subvencionarán gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento ni equipamiento de los solicitantes, sino los propios del desarrollo de las actividades objeto de ayuda.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrá participar en la convocatoria cualquier persona física o jurídica, que desarrolle su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las indicadas a continuación:

a). Titulares de cotos privados de caza y adjudicatarios de zonas de caza controlada.

b). Asociaciones, sin ánimo de lucro, de titulares de terrenos cinegéticos.

c). La Entidad federativa correspondiente como coordinadora de las actuaciones de Sociedades o Clubes Deportivos de Cazadores.

2. Dichas personas o entidades deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantener los requisitos exigidos en esta Orden durante todo el tiempo que dure la actividad objeto de subvención.